

D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las **20:00 horas del día tres de agosto de dos mil veinte (lunes)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA TRES DE AGOSTO DE 2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE DE LA E.L.A.:		En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día tres de agosto de dos mil veinte (lunes), y bajo la presidencia del Señor Presidente de la ELA, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.
D. MIGUEL RUIZ MADRUGA	PP	
MIEMBROS PRESENTES:		
D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO	PP	
D. RAFAEL GARCÍA COBOS	PP	
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LEIVA	PSOE - A	
Dña. MILAGROS GUERRERO LÓPEZ	PSOE - A	
SECRETARIO:		
D. CARLOS ORENSE TEJADA		
Oficial Mayor - Letrado en Funciones de Secretaría		

Diligencia de Secretaría: Estando desde el día 24 de julio de 2020 convocado Pleno para el día 30 de julio (jueves), resulta que el martes, día 28 de julio, el Sr. Miembro de la Corporación D. Francisco Franco avisó al Sr. Presidente de la E.L.A. que tenía fiebre y la Sra. Médico del Ambulatorio de Encinarejo le había puesto en cuarentena en previsión de un posible caso de COVID'19 e ingresó en Hospital Reina Sofía de Córdoba el miércoles, día 29 de julio; según Informe de Alta que consta en el Expte., se desprende que no se trataba de un caso de COVID'19 pues estaría confinado y no le darían el alta médica hasta el día 30 de julio. Ello motivó que el citado día 28 esta Secretaría, siendo las 15:45 horas, avisara por teléfono a los demás Miembros de la Corporación y al Sr. Presidente de la E.L.A., acordándose posponer el Pleno dos días hábiles después, según resulta de la propia convocatoria; esta Secretaría se personó el día 3 de agosto, adoptando las medidas preventivas oportunas, en el domicilio de D. Francisco Franco, alrededor de las 14:00 horas, y éste le dio el documento de Alta médica anteriormente citado.

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose las medidas preventivas oportunas.

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual lee el primer punto del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020 es aprobada, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

A instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., por el Sr. Secretario se hace un resumen de la documentación, dándose cuenta y/o ratificándose las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

- ***R. 02/06/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Oficial de Albañilería (Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELA de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba) por una duración de 10 días, de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.***
- ***R. 10/06/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Taquilleros para Instalaciones Deportivas (Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba) por una duración de tres meses, de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.***
- ***R. 12/06/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Peones y Operarios de Oficios - limpieza (Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba) por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.***
- ***R. 12/06/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Peones y Operarios de Oficios – limpieza, por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.***

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, señala que por qué en cuatro contratos no vienen las fechas de inicio y fin de contrato. El Sr. Secretario señala que se revisará el porqué no aparecen las fechas y sí la duración.

- ***R. 18/06/2020: Resolución de Adjudicación del Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Adquisición de Maquinaria adecuada para la efectiva prestación de Servicios Básicos (Procedimiento de Limpieza viaria ante la Pandemia de Coronavirus) Subvención a cargo del Plan Provincial de Medidas Urgentes en***

materia económica y social con los municipios y ELAs. de la provincia de Córdoba (CORDOBA-10) de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Contratación de Emergencia – Art. 120 LCSP – Adquisición de Barredora / Baldeadora de arrastre con sistema de barrido húmedo y kit de alta presión. Dada cuenta.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, señala que. Entendemos que la Pandemia no es justificación para saltarse los procedimientos de contratación en este caso, por la tipología de la máquina adquirida, además hubiera dado tiempo a realizar el expediente o al menos a pedir tres presupuestos, actuales y de máquinas de las mismas características y condiciones, no los presentados. Examinando el expediente se deduce que desde el principio se ha pretendido adquirir esa máquina a ese proveedor, y simplemente se ha intentado justificar su adquisición.

El Sr. Presidente de la E.L.A. señala que está explicado en presupuesto y que se puede hacer sin tres ofertas.

- *R. 23/06/2020: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpieza (Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba) por una duración de tres meses, de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.*

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se comunica a los presentes los siguientes **asuntos** de los que dar cuenta en la presente Sesión:

- Sentencia Nº 1789/2020, de 23 de junio de 2020, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación al Recurso de Suplicación interpuesto por la representación procesal de D. Francisco Cruz Villén contra la Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba, autos 821/18, en la que se desestima dicho Recurso presentado y se confirma la Sentencia precitada.
- Expte. de Liquidación del Presupuesto de la E.L.A. correspondiente al Ejercicio 2019, remitido por la aplicación telemática del Ministerio de Hacienda.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón de los anteriores asuntos.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES..

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

“ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DESDE 31 DE MAYO A 30 JULIO DE 2020”

- 12 de junio: Reapertura del Centro Joven (en anexo actividades realizadas).
- 1 de julio: Ciclo de Cine de Verano Infantil y Juvenil.
- 6 de julio: Reapertura del Gimnasio Municipal.

Encinarejo, a 23 de julio de 2020.

El Vocal de la ELA
Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.
Fdo. D. Rafael García Cobos."

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPTE. DE CUENTA GENERAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

El Sr. Secretario, con la venia del Sr. Presidente, señala la documentación que consta en el Expte. y será remitida en la aplicación de la Cámara de Cuentas.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de la siguiente Propuesta, para su aprobación, si procede:

**"CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019
PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL QUE SE SOMETE A LA
CONSIDERACIÓN DEL SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO DE ESTA ENTIDAD
LOCAL AUTÓNOMA**

VISTO.- El Expediente que se instruye para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo correspondiente al Ejercicio de 2019 y,

RESULTANDO.- Que en la tramitación de la misma que se sigue con los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 208 y siguientes del RDL 2/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás normativa concordante y/o complementaria,

CONSIDERANDO.- Que examinados detenidamente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en su Estado de Gastos como en el de Ingresos, así como sus Bases de Ejecución.

Al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, evacuado Informe de Secretaría e Intervención sobre la Cuenta General 2019, se somete para su aprobación los siguientes,

ACUERDOS:

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente al objeto de su tramitación, la Cuenta General para el Ejercicio de 2019 al objeto de su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía: Expediente completo de Liquidación 2019, incluyendo los modelos del modelo simplificado adjunto. Junto a ello, se adjunta el resto de la documentación contable que forma parte del expediente del presupuesto suministrado por el Eprical - Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Una vez aprobada, expóngase en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez ello se someterá al Superior Órgano Colegiado de esta ELA para su aprobación definitiva, debiendo remitirse una vez aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No obstante el Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, de esta ELA, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente, en Encinarejo de Córdoba a 24 de julio de 2020.

*El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga."*

Interviene el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A y señala que se abstienen porque no disponen de la documentación en el formato adecuado para analizar la cuenta general.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se adoptaron los siguientes Acuerdos:**

Primero.- Aprobar inicialmente al objeto de su tramitación, la Cuenta General para el Ejercicio de 2019 al objeto de su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía: Expediente completo de Liquidación 2019, incluyendo los modelos del modelo simplificado adjunto. Junto a ello, se adjunta el resto de la documentación contable que forma parte del expediente del presupuesto suministrado por el Eprical - Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Una vez aprobada, expóngase en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez ello se someterá al Superior Órgano Colegiado de esta ELA para su aprobación definitiva, debiendo remitirse una vez aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SEXTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVO CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA E.L.A. DE ENCINAREJO.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual pone en conocimiento de los presentes los documentos integrantes del expediente sometido a Sesión, el cual fue repartido íntegramente a los Miembros presentes junto a la Convocatoria, tratándose de la aprobación del nuevo Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo.

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-INFORMACIÓN

" En la Ciudad de Córdoba a 27 de julio de dos mil diecinueve,

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, con Documento Nacional de Identidad número 30.945.576 L

De otra, D .Miguel Ruiz Madruga, con Documento Nacional de Identidad número 28.600.126 V,

El Sr. Bellido Roche lo hace en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en representación del mismo, de conformidad que lo que dispone la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 985, de 2 de abril).

El Sr. Ruiz Madruga comparece como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba y en representación de la misma.

Y EXPONEN:

Primero.- El artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales Autónomas no tendrán impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del Municipio al que pertenezcan.

Por su parte el 130 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que los ingresos de las Entidades Locales Autónomas estarán constituidos, entre otros, por una participación en los tributos del municipio matriz, que se establecerá en el presupuesto de éste. Y en su apartado 3 establece que los municipios en cuyo término existan entidades locales autónomas deberán consignar anualmente en sus presupuestos una asignación económica destinada a nutrir el de éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 116.3 b) de la misma ley. Estas asignaciones deberán ser aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo podrá ser impugnado por la entidad local autónoma ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Secundo.- A fin de dar cumplimiento a este mandato legal, se ha acordado fijar, mediante el presente convenio, las bases del cálculo de la participación que corresponde a la Entidad Local Autónoma en los impuestos municipales, directos e indirectos, así como en los que perciba el Ayuntamiento como participación en los Tributos del Estado (Fondo Complementario de Financiación y Cesiones de Impuestos) y como participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma. De igual modo se considera preciso incluir la parte proporcional que corresponde a Encinarejo por la Recaudación de la Tasa de Telefónica en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/1987, de 30 de Julio de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Tercero.- Sometido a consideración por parte de los órganos correspondientes, las cláusulas que se contienen en el presente convenio han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 2020 y por la E.L.A. de Encinarejo facultándose a los respectivos Presidentes de dichas entidades para la firma del mismo.

En consecuencia con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Local de Encinarejo acuerdan que la cuantía de la asignación económica destinada a la E.L.A. que, en los sucesivos presupuestos municipales, debe consignarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como participación en los tributos del municipio matriz, se llevará a cabo atendiendo a las siguientes cláusulas:

- I -

En los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Córdoba se consignará a favor de la E.L.A. de Encinarejo un crédito por transferencias corrientes correspondiente a su participación en los mismos. La cantidad (previsión inicial) que se consignará en los presupuestos de 2020 es de 1.050.000 euros. Durante los años siguientes esta cantidad podrá variar en función de la estimación de derechos que se prevean recaudar y los que participa la E.L.A.

- II -

PARTICIPACIÓN DE LA E.L.A. EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS QUE CORRESPONDAN AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

La participación de la E.L.A. de Encinarejo en estos ingresos se determinará aplicando al conjunto de ingresos que perciba el Ayuntamiento por los conceptos de Fondo Complementario de Financiación, Cesiones de los Impuestos Estatales y Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, un "coeficiente de población" (CP), que será el resultado de dividir la población de derecho de la E.L.A. con la de la totalidad del Municipio, y tomando como referencia para cada ejercicio las últimas cifras oficiales aprobadas.

El coeficiente se aplicará a la recaudación líquida de esos ingresos devengados en el ejercicio al que se refiera la liquidación.

Este coeficiente de población se revisará anualmente para su adecuación a las alteraciones producidas por este concepto, en base a la exigencia de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de conformidad con el art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales aprobado por R .D. 1690/1986, de 11 de Julio.

- III -

PARTICIPACIÓN EN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

El cálculo de la participación de la E.L.A. en los impuestos municipales, se llevará a cabo aplicando, a la recaudación líquida de derechos reconocidos correspondientes al ejercicio de que se trate por impuestos municipales en Córdoba, un factor de determinación, que será el promedio entre el coeficiente de población (CP) y el factor de localización, siendo este último factor el cociente entre los Derechos Liquidados por Impuestos municipales correspondientes al ámbito territorial de Encinarejo y los Derechos Liquidados por Impuestos en la totalidad del término municipal de Córdoba.

- IV -

COMPENSACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE LA E.L.A. PRESTA.

El Ayuntamiento de Córdoba transferirá a la Entidad Local una cantidad adicional de 50.000 euros como compensación de los servicios enumerados anteriormente y que la misma viene prestando, así como un importe de 30.428,80 euros por la competencia en materia de otorgamiento de Licencias de Obra Mayor, prestada por la E.L.A de Encinarejo de conformidad con el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Córdoba nº 393/14 de 23 de diciembre de 2014.

- V -

PARTICIPACIÓN DE LA E.L.A. EN LA COMPENSACIÓN QUE RECIBE EL AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN DE TELEFÓNICA

Le corresponde a la E.L.A. participar en las cantidades que Telefónica España abone al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/87, de 30 de Julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, que se determinará aplicando el mismo factor de determinación recogido en la cláusula III de este convenio.

- VI -

PLANES O PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 130.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- VII -

ENTREGAS A CUENTA Y FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante transferencias mensuales de la doceava parte de la cantidad prevista en el presupuesto a la cuenta que designe la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, del 1 al 5 de cada mes.

- VIII -

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN ANUAL

Una vez liquidado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los derechos que correspondan a la E.L.A. de Encinarejo por la totalidad de su participación al en los tributos municipales.

Para el cálculo de dicha liquidación definitiva se tendrán en cuenta los derechos recaudados netos (recaudación líquida) correspondientes al ejercicio que se liquida por los diferentes conceptos citados anteriormente, tanto en el territorio vecinal de Encinarejo como en todo el término municipal. Igualmente se ajustarán los cálculos utilizando los datos de población oficialmente aprobados relacionados con dicho ejercicio, atendiendo al Certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Si el resultado es superior a lo transferido en concepto de entregas a cuenta durante el ejercicio que se liquida, el Ayuntamiento de Córdoba procederá a transferir a la E.L.A. de Encinarejo la cantidad correspondiente. Esta transferencia se realizará, durante el ejercicio siguiente a aquel en que se practique la liquidación.

Por el contrario, si el resultado es inferior a lo transferido procederá la devolución al Ayuntamiento de Córdoba, detrayéndose de las transferencias a la E.L.A. correspondientes al ejercicio siguiente a aquel en que se practique la liquidación mediante prorrateos mensuales.

- IX -

FINANCIACIÓN MÍNIMA DE LA E.L.A.

Se establece una financiación mínima anual de 975.000 euros. Si la estructura de los ingresos municipales del Ayuntamiento variara de forma sustancial, esta cantidad podrá ser reducida proporcionalmente por el Ayuntamiento de Córdoba.

En todo caso, si se produjera una bajada de la recaudación municipal en un porcentaje igual o superior al 20% y como consecuencia de dicha bajada de recaudación el resultado de aplicar el actual modelo de financiación resultase inferior al mínimo establecido de 975.000 euros, la cantidad a transferir a la ELA de Encinarejo será el menor valor entre dicho límite (975.000 euros) y la cantidad resultante de aplicar el factor poblacional a los tintos conceptos del presente convenio.

Asimismo, si se produjera una disminución de la población de la ELA de Encinarejo de más de un 20% en un período de tres años, se aplicará igualmente como mínimo a efectos de la presente cláusula el menor valor entre el límite establecido (975.000 euros) y la cantidad resultante de aplicar el factor poblacional a los distintos conceptos del presente convenio.

Asimismo, si con motivo de alguna innovación legislativa, estatal o autonómica, relativa al sistema de financiación de las Entidades Locales Autónomas, que supusiera un aumento de la financiación anual a la ELA en una cantidad mayor o igual que un 20% de presupuesto general de ingresos de la ELA respecto al año anterior (excluyendo financiación de programas concretos) el mínimo legal establecido en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ajustarse por el ayuntamiento de Córdoba en la parte que supere dicho porcentaje.

- X -

DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de uno de enero de dos mil veinte y su vigencia se extenderá a cuatro años, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, pudiendo ser prorrogado expresamente por acuerdo de las partes por un plazo de, hasta cuatro años adicionales.

El incumplimiento por alguna de las partes del presente convenio dará lugar a su posible resolución sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al incumplidor.

- XI -

OTRAS OBLIGACIONES

El presente Convenio de Financiación es independiente del cumplimiento de las obligaciones de pago que tenga que realizar la E.L.A. de Encinarejo al Ayuntamiento de Córdoba derivadas de sus obligaciones fiscales, devoluciones de préstamos o anticipos concedidos, o cualquier otro compromiso debidamente aceptado, los cuales podrán ser objeto de compensación con cargo a las cantidades que resulten del presente convenio.

- XII -

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Mediante la aprobación del presente Convenio se constituye una Comisión Conjunta entre el Ayuntamiento de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo con el objeto de comprobar su cumplimiento o resolver dudas sobre su aplicación e interpretación.

La Comisión Conjunta estará formada por los Presidentes de ambas Entidades o persona en quien deleguen, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos, los cuales asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas por la Secretaria-Intervención de la E.L.A.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias previa convocatoria de una de las partes.

- XIII -

CAUSAS DE REVISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será objeto de revisión en el caso de que se produzca alguna innovación legislativa, estatal o autonómica, relativa al sistema de financiación de las Entidades Locales Autónomas.

PRIMERO: *Aprobado inicialmente el convenio por el Pleno Municipal se someterá a Información Pública por un espacio de 20 días, mediante anuncio en el BOP de Córdoba, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la sede electrónica del mismo.*

SEGUNDO: *Atendiendo a las alegaciones que, en su caso se presentaren y su resolución, se someterá a aprobación definitiva por el Pleno Municipal, procediendo a la publicación legal que proceda.*

*Por el Ayuntamiento de Córdoba
El Alcalde.
José María Bellido Roche.*

*Por el Presidente
De la E.L.A. de Encinarejo.
Miguel Ruiz Madruga*


Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE


Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Promovido debate, interviene el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A y señala que: En primer lugar, preguntar por qué no ha venido a aprobación el convenio a este pleno, viene directamente a ratificación y ya ha sido firmado. A este pleno solo se trajo un borrador, en julio de 2019, y ha cambiado sustancialmente el finalmente firmado, no han sido aceptadas por el Ayuntamiento de Córdoba todas las peticiones de la ELA: la cuantía de la financiación mínima es distinta, han desaparecido epígrafes como la gestión del padrón municipal, se han aplicado porcentajes de penalización nuevos, ha variado el periodo de duración del convenio, etc.

Seguimos absteniéndonos porque no se nos ha tenido en cuenta para nada en el proceso, y porque entendemos que se debería haber aprovechado esta nueva firma para regularizar de una vez por todas las competencias de la ELA.

El Sr. Presidente señala que el ratificación, siendo mejor que el anterior convenio, garantizando un suelo mínimo y ajustándose a criterios técnicos, siendo informado por el Ayuntamiento de Córdoba.

Finalizado debate, se procedió a la votación ordinaria, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos favorables de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE - A, se ratificó el nuevo Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES APROBATORIAS DE LOS PROYECTOS DE OBRA INCLUIDOS EN LAS OBRAS PFEA 2020.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de sendas Resoluciones de Aprobación de solicitudes conforme a las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal a las Entidades Locales de la provincia para la financiación de los costes de mano de obra de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA 2020:

- *Aplacado Muro Pistas Polideportivas.*
- *Acerado C/ Alcalde José Carrasco Pavón.*
- *Acerado C/ Séneca.*
- *Reparación Solado Jardines La Cigüeña Blanca.*

Promovido debate, interviene el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, y señala que: En primer lugar, comunicar que se nos prometió en el pleno anterior que se iba a consensuar con nosotros las obras a presentar a la convocatoria de este año, lo cual no ha ocurrido.

El Sr. Presidente de la E.L.A. señala que ha pillado por medio la Pandemia COVID'19.

Prosigue el Sr. García Leiva, en relación a cada una de las obras:

Aplacado Muro Pistas Polideportivas.

No vemos necesaria esta obra, además no es completa, pues no se tratan todos los muros de las instalaciones. Votamos en contra.

El Sr. Presidente de la E.L.A. señala que se hace según el Proyecto y que no daba para más el dinero.

Acerado C/ Alcalde José Carrasco Pavón.

No sabemos si es de las obras más necesarias actualmente. Nos abstenemos.

Acerado C/ Séneca.

A la parte de acerado de la entrada a la guardería es absolutamente necesario darle un tratamiento, pero entendemos que no solo basta con sustituir el acerado. El acerado bajo el depósito está en buenas condiciones, entendemos que debe haber otros más urgentes. Nos abstenemos.

El Sr. Presidente de la E.L.A. señala que se iguala la zona.

Reparación Solado Jardines La Cigüeña Blanca.

Este jardín no es competencia de la ELA aún, y esta obra no tiene mucho sentido, sería más razonable darle una solución a las fuentes del jardín. Votamos en contra.

El Sr. Presidente de la E.L.A. señala que se hablará de ello en la Moción sobre el PP – El que se presenta en este Pleno.

Finalizado debate, se procedió a la votación ordinaria, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado, se ratificaron las precitadas **Resoluciones aprobatorias de las obras:**

- **Aplacado Muro Pistas Polideportivas**
Votos favorables 3 Grupo PP y en contra 2 Grupo PSOE - A
- **Acerado C/ Alcalde José Carrasco Pavón.**
Votos favorables 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE - A
- **Acerado C/ Séneca.**
Votos favorables 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A
- **Reparación Solado Jardines La Cigüeña Blanca.**
Votos favorables 3 Grupo PP y en contra 2 Grupo PSOE - A

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN

OCTAVO.- MOCIONES.

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presentan las siguientes Mociones en la presente Sesión.

Por el Sr. Secretario, se explica a los presentes que la inclusión de la presentes Mociones al realizarse por el trámite de urgencia, debe aprobarse por Mayoría Absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, de conformidad con el Art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Primera Moción, presentada por el Grupo P.P., relativa a la adhesión de la E.L.A. de Encinarejo al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (CITI).

“En el Pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 31 de julio de 2020, el Sr. Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ADHESIÓN AL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA

VISTA.- La Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas

CONSIDERANDO.- Que por la Diputación Provincial de Córdoba se ofrece la posibilidad de elaborar un Plan agrupado provincial para concurrir a la concesión de estas ayudas.

CONSIDERANDO.- Que la aportación máxima que, en su caso, podría corresponder a esta Entidad Local, sería de hasta 2,000 euros por proyecto, aún no determinados

CONSIDERANDO.- Que por razón de la cuantía de la aportación de la E.L.A. (2.000,00 €) se trata de una Competencia del Sr. Presidente de la E.L.A. (D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en concordancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, al no superar dicha cantidad el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de esta Entidad.

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

RESULTANDO.- *Conveniente para los intereses de la E.L.A. de Encinarejo, es por lo que se aprueba la solicitud de adhesión a la Excma. Diputación de Córdoba.*

VISTO.- *Lo dispuesto en el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como en la Legislación Concordante y/o Complementaria, y las facultades que la misma confieren a esta Presidencia (Art. 126 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y Art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), con esta fecha,*

HE RESUELTO:

Primero.- *Acordar la adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada.*

Segundo.- *Aprobar la participación de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto ordinario de 2020.*

Tercero.- *Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y autorizar a la Presidencia a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen término los mismos.*

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno, para su ratificación, en próxima Sesión que celebre, a los efectos oportunos.*

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma, en Encinarejo de Córdoba, siendo el día 31 de julio de 2020.

*El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”*

Interviene el Sr. Secretario y manifiesta que, según su parecer, la adhesión al Plan es competencia del Sr. Presidente de la E.L.A. pero que, no obstante, las bases reguladoras elaboradas por la Junta de Andalucía hacen referencia a su aprobación por órgano colegiado de la Entidad Local.

Mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A **se aprobó la urgencia de dicha moción**, de conformidad con el Art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez explicada brevemente por el Sr. Presidente de la E.L.A., según el texto de la Resolución.

Interviene el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A y manifiesta que el asunto habrá que estudiarlo y que ya se pronunciarán.

No habiendo más debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo P.P. y la abstención de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se aprobaron los acuerdos contenidos en la precitada Moción.**

- **Segunda Moción**, presentada por el Grupo P.P., relativa a instar al Ayuntamiento de Córdoba a que ejecute el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de julio de 2019 relativo a la transferencia a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, mediante mutación demanial subjetiva, los bienes de titularidad municipal incluidos en el Plan Parcial PP – E1.

“En el Pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 3 de agosto de 2020, el Sr. Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Aprobación de acciones judiciales al objeto de materializar la transferencia a la E.L.A. de Encinarejo de Bienes del PP – E1

RESULTANDO.- *Que con fecha 1 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adoptó el acuerdo de “Transferir a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, mediante mutación demanial subjetiva los bienes de titularidad municipal incluidos en el Plan Parcial PP – E 1 que se detallan en Anexo adjunto, al objeto de dar cumplimiento a las competencias propias atribuidas por Ley al la Entidad Local Autónoma, siendo estos los siguientes:*

- **CÓDIGO DE BIEN 18597. TERRENO EQUIPAMIENTO SOCIAL-COMERCIAL EN EL P.P. E-1 ENCINAREJO (PISTA DE PETANCA)**
- **CÓDIGO DE BIEN 38977. TERRENO ZONA VERDE EN CALLE ISABLE LA MONJA Y CALLE MAIZALES, EN ENCINAREJO DE CÓRDOBA (E-1 P.P. ENCINAREJO. ZONA VERDE 1)**
- **CÓDIGO DE BIEN 38978. ZONA VERDE EN CALLE ISABEL LA MONJA Y CALLE MAIZALES, EN ENCINAREJO DE CÓRDOBA. (E-1 P.P. ENCINAREJO ZONA VERDE 1)**
- **CÓDIGO DE BIEN 38979. ZONA VERDE EN CALLE PASEO PABLO IGLESIAS, EN ENCINAREJO DE CÓRDOBA. (E-1 P.P. ENCINAREJO. ZONA VERDE 2).**
- **CÓDIGO DE BIEN 38981. TERRENO ZOAN VERDE EN CALLE PASEO PABLO IGLESIAS, EN ENCINAREJO DE CÓRDOBA. (E-1 P.P. ENCINAREJO. ZONA VERDE 2).**
- **CÓDIGO DE BIEN 38982. TERRENO VIARIO DEL P.P. ENCINAREJO.**

RESULTANDO.- *Que con fecha 1 de julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba dio de baja en su inventario de bienes los bienes anteriormente relacionados para su transferencia y registro a nombre de la Entidad Local Autónoma, mediante mutación demanial subjetiva.*

CONSIDERANDO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su Art. 39.- Disposiciones de bienes y derechos entre Administraciones Públicas, establece que “Los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.”

CONSIDERANDO.- Que, asimismo, dicho Decreto 18/2006, en su Art. 11.2.- Mutaciones demaniales, establece que: “La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.”

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo anterior, para que la E.L.A. de Encinarejo pueda registrar e inscribir dichos bienes en su propio inventario de bienes, es imprescindible la formalización de dicha transferencia de bienes entre Administraciones mediante Convenio Administrativo.

RESULTANDO.- Que habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación de la transferencia de dichos bienes a esta E.L.A, sin que se haya podido materializar dicha transferencia, a pesar de las numerosas solicitudes de esta E.L.A. Dirigidas a la Delegación de Gestión, Mercados y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, tanto por escrito (oficios, correos electrónicos...) como verbalmente (llamadas telefónicas, conversaciones presenciales...) y dados los perjuicios que se están ocasionando a esta Entidad Local, ya sea a nivel administrativo, económico, como por la privación de Derechos democráticos.

VISTO.- Lo dispuesto en el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como en la Legislación Concordante y/o Complementaria, y las facultades que la misma confieren a esta Presidencia (Art. 126 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y Art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), con esta fecha,

HE RESUELTO:

Primero.- De conformidad con los Arts. 21.1.k, y 22.2.j, y 122.1.m de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los que se regula el “Ejercicio de Acciones Judiciales y Administrativas y la Defensa de la Corporación en materia de Competencias Plenarias”, siendo de Competencia del Pleno, y los Arts. 127.1.d de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, proceder al ejercicio de acciones judiciales y administrativas necesarias para que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ejecute el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019 mediante la formalización de Convenio Administrativo, tal y como establecen los Arts. 11.2 y 39 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la E.L.A. para ejercer dichas acciones.

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Tercero.- Dar cuenta al Pleno, para su ratificación, en próxima Sesión que celebre, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma, en Encinarejo de Córdoba, siendo el día 3 de agosto de 2020.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”

Mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A **se aprobó la urgencia de dicha moción**, de conformidad con el Art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez explicada brevemente por el Sr. Presidente de la E.L.A. según texto de la Moción, interviene el Sr. Secretario y señala que según la documentación obrante, está de baja en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Córdoba y Alta como transferencia a Encinarejo, disponiendo la práctica de la correspondiente anotación, en el Inventario Municipal de Bienes, del referido Acuerdo de Transferencia, según Certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba en Sesión Ordinaria de 1 de julio de 2019.

A continuación interviene el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, y señala que habrá que analizarlo y estudiarlo con tiempo.

No habiendo más debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo P.P. y la abstención de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se aprobaron los acuerdos contenidos en la precitada Moción.**

NOVENO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **se presentan los siguientes ruegos y preguntas** en la presente Sesión.

Ruegos y preguntas del Grupo PSOE – A.

- La subvención para el arreglo de los caminos ya ha sido aprobada por la Diputación, ¿Cuándo se tiene previsto la contratación e inicio de las obras?

El Sr. Presidente de la E.L.A.. contesta que ya está adjudicada, siendo un contrato menor de obras.

- Preguntar de nuevo, como van: la Bolsa, las becas, la contratación del técnico de Guadalinfo, programa Extraordinario de Inclusión Social de Encinarejo.

El Sr. Presidente de la E.L.A.. contesta que están en tramitación y que a partir de septiembre se valorarán; en cuanto a Guadalinfo, esta semana se contratará.

- Se sabe cuándo se va a cobrar la subvención para sustitución del aire acondicionado del Ayuntamiento, se puede adelantar el gasto por esta ELA.

El Sr. Presidente de la E.L.A.. contesta que está ingresada y está en marcha el Proyecto definitivo, siendo contrato menor de obras, al ser inferior a 40.000,00 € sin I.V.A.

- En el último pleno se nos prometió que nos reuniríamos para tomar decisiones sobre: la apertura de la piscina, los proyectos a presentar al PFEA, la evaluación y ayuda a los damnificados por la COVID19, el plan de movilidad de vehículos pesados. Algunos ya se han tomado las decisiones sin contar con nosotros, ¿Qué va a pasar con el resto?

El Sr. Presidente de la E.L.A.. contesta que la Piscina se aguantó hasta el final; se os comunicará la cuestión de la Bolsa de Trabajo para que participéis.

- Se consultó con Diputación, cómo se dijo en el anterior pleno, porque se cortaron los árboles del terrero donde va el nuevo salón de usos múltiples?

El Sr. Presidente de la E.L.A.. contesta que se hace según necesidades de la obra.

- Queremos hacer una propuesta para que, en la medida de lo posible, esta ELA, al igual que ha hecho el Ayuntamiento de Córdoba, se sume a la aplicación o sistema llamado Helpcordoba, para la entrega y firma de documentación telemática para los plenos, para evitar el derroche de papel y permitir que el almacenamiento y lectura de los documentos sea mucho más ágil.

El Sr. Presidente de la E.L.A.. contesta que fue un acuerdo con Diputación de Málaga, pero el Ayuntamiento de Córdoba.

- ¿Cuándo se tiene previsto reponer el rótulo de la calle Pablo Iglesias?

El Sr. Presidente de la E.L.A.. contesta que se arreglará.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 21:18 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 24 de septiembre de 2020.

Vº Bº

El Presidente de la ELA

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de
Secretaría e Intervención

Fdo. D. Carlos Orense Tejada